

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 28

EST-VCT-PARI-004

ESTADO PARI No. 0004-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. - OBCIVILES S.A.S.	7	13-01-2021	A-PARI-057	3.1 APROBACIONES: ➤ APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondientes a los trimestres I y II de 2020, presentados por los titulares en cero (0) mediante radicado No. 20201000694472 del 29 de agosto de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 040 del 13 de enero de 2020. 1.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 0668-73, en el entendido que el 29 de diciembre de 2009, mediante AUTO GTRI No. 902, se aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado en el formulario F4 No. 497, anexos y complementarios, con una producción anual proyectada de 60.000 m3 de recebo y considerando que, mediante Concepto Técnico No.799 del 13 de agosto de 2020 se considera técnicamente viable el cambio de modalidad y, por medio de este acto administrativo, se considera jurídicamente viable el trámite. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0668-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 040 del 13 de enero de 2020.

CONTRATO DE CONCESION	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S	6	14-01-2021	A-PARI- 058	2.1 APROBACIONES: ➤ ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2019, allegado el 21 de septiembre de 2020, a través de la plataforma AnnA Minería e INFORMAR que será evaluado en las futuras evaluaciones documentales. 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 22013 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la segunda (2ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 09 de diciembre de 2020 hasta el 08 de diciembre de 2021. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 22013 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres I, II y III de 2020. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 22013 que mediante AUTO PAR-I No. 078 del 21 de enero de 2020 y notificado por estado jurídico No. 05 del 24 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 22013 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 041 del 13 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA	10	19-01-2021	A-PARI- 059	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular, respecto a lo requerido el 08

						de octubre de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 1229 (notificado por estado jurídico N° 45 del 16 de octubre de 2020), en cuanto a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, para que allegue, a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, frente a la ejecutoria de la notificación de la Resolución GSC N° 449 de 04 de septiembre de 2020, (notificada electrónicamente el día 06 de noviembre de 2020), por medio de la cual se resuelve una solicitud de amparo administrativo dentro del expediente N° PI9-16271, respecto a los requerimientos realizados el 11 de octubre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1347 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral PARI N° 481 del 08 de octubre de 2019, y el 04 de marzo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 341 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de marzo de 2020), acogiendo las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el Informe de visita de fiscalización PAR-I N° 085 del 28 de febrero de 2020, por medio de los cuales se procedió a REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° PI9-16271 para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente frente a la ejecutoria de la notificación de la Resolución GSC N° 449 de 04 de septiembre de 2020, (notificada electrónicamente el día 06 de noviembre de 2020), por medio de la cual se resuelve una solicitud de amparo administrativo dentro del expediente N° PI9-16271, respecto a los requerimientos realizados el 11 de octubre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1347 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral PARI N° 481 del 08 de octubre de 2019, y el 04 de marzo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 341 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de marzo de 2020), acogiendo las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el Informe de visita de fiscalización PAR-I N° 085 del 28 de febrero de 2020, por medio de los cuales se procedió a REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para que SUSPENDA DE INMEDIATO las actividades evidenciadas 4. RECORDAR al titular del contrato de concesión N° PI9-16271, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que se encuentra próximo al pago anticipado del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 08/02/2021 hasta 07/02/2022.
--	--	--	--	--	--	--

						6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que se encuentra próximo a la presentación de la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para amparar el tercer (3) año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 08/02/2021 hasta 07/02/2022. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PI9-16271 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 049 DE 15 DE ENERO DE 2021 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°PI9-16271 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	15	19-01-2021	A-PARI-060	APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000443, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular mediante Radicado N° 20211000945122 del 07 de enero de 2021. 2. APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 y su pago efectuado el día 07 de octubre de 2020, mediante recibo PSE N° 4969540, para el mineral de gravas, allegado por el titular el día 16 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000796432. 3. APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 y su pago efectuado el día 07 de octubre de 2020, mediante recibo PSE N° 4969540, para el mineral de arenas, allegado por el titular el día 16 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000796432 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FLV-082, que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019, el cual fue allegado por la plataforma ANNA- MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica.

						2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FLV-082, que posee un saldo de NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$91), del pago realizado el día 07 de octubre de 2020 por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2020 para el mineral de gravas. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082, que posee un saldo de OCHENTA Y CUATROS PESOS M/CTE (\$84), del pago realizado el día 07 de octubre de 2020 por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2020 para el mineral de gravas. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, frente al radicado N° 20201000627192 del 31 de julio de 2020, mediante el cual el operador del título allegó el plan de gestión social requerido mediante Auto PAR-I 0326 del 03 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°17 del 06 de marzo de 2020). 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres de 2020. 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FLV-082 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. 9. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 50 DE 15 DE ENERO DE 2021. 10. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUIZAMO	17	19-01-2021	A-PARI- 061	APROBACIONES 1. APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 y su pago efectuado el día 07 de octubre de 2020, mediante recibo PSE N° 4969597, para el mineral de gravas de cantera, allegado por el titular el día 19 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000798632.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141, que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019, el cual fue allegado por la plataforma ANNA- MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141, que posee un saldo de CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52), del pago realizado el día 19 de octubre de 2020 por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2020 para el mineral de gravas. 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres de 2020. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JBK-16141, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día . 7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 54 DE 15 DE ENERO DE 2021 8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16141 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	17	19-01-2021	A-PARI- 062	2.2 APROBACIONES: ➤ NO APROBAR la modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 500-46- 994000000449, allegada el día 27 de noviembre de 2020 con radicados No. 20201000886082 y No. 20201000886382, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, dado que se constituyó por un valor inferior al requerido de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 057 del 15 de enero de 2020. ➤ NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, allegados el día 18 de noviembre de 2020 con radicado No. 20201000865552, toda vez que el titular no allegó los respectivos soportes de pago de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 057 del 15 de enero de 2020. 2.4 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCF-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCF-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los soportes de pago correspondientes a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCF-081 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2016, 2017 y 2018; Anuales de 2016, 2017, 2018, presentados en la plataforma Anna Minería según lo indicado por el titular minero en oficio allegado el día 08 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000717402, aceptados

						mediante concepto técnico PAR-I No. 928 de fecha 13 de octubre de 2020, serán objeto de valoración junto con sus anexos en la próxima evaluación de obligaciones del contrato de concesión GCF-081. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCF-081 que mediante Auto PAR-I 1242 de fecha 16 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 46 del día 23 de octubre de 2020), AUTO PAR-I No. 497 (notificado por estado No. 023 del 24 de junio de 2020), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCF-081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 057 del 15 de enero de 2020.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDL-15391	CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	7	20-01-2021	A-PARI-063	APROBACIONES APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre el año 2018, lo anterior toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre el año 2018, lo anterior toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre el año 2020, lo anterior toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la viabilidad ambiental o certificado de trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 227 del 12 de febrero de 2020, donde se dispuso lo siguiente: – INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391 que se efectuará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida y legal forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al incumplimiento a los requerimientos en particular realizados mediante Autos PAR-1 No. 0138 del 28 de enero de 2019 y PAR-I No. 0584 del 10 de abril de 2019, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020. – REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391, a fin que allegue la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2019, mediante la plataforma SI_MINERO. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. 3. RECORDAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que se encuentra próximo a causarse la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2020. 4. RECORDAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. RDL-15391 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No.63 DE 18 DE ENERO DE 2021 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEB-08491	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	4	20-01-2021	A-PARI-064	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. SEB-08491, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 65 del 19 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. SEB-08491, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 65 del 19 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PAR-I N°593 del 09 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°25 del 03 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						2. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SEB-08491, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 65 del 19 de enero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SEB-08491, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 65 del 19 de enero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. SEB-08491 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SG4-11201	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	5	20-01-2021	A-PARI-065	2.6 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. SG4-11201 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue del Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. SG4-11201 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV de 2020. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. SG4-11201 que el cumplimiento de las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°001203 del 20 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°51 del 24 de septiembre de 2019) serán verificadas en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. SG4-11201 que mediante Auto PAR-I N°1546 de 17 de diciembre de 2018, Auto PAR-I N°0266 del 15 de febrero de 2019, Auto PAR-I N°716 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020) le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. SG4-11201 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 75 del 20 de enero de 2021.
						REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N°SK1-08291 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2018, 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2018, 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N°SK1-08291 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II y III Trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SK1-08291	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	8	21-01-2021	A-PARI-066	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento por parte del titular respecto a lo requerido mediante el Auto N° 0956 del 08/08/2019, donde se requirió al titular bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o constancia de estado del trámite no mayor a 90 días. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que se DESESTIMA PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°710 de 17 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°26 de 07 de julio de 2020), donde se requirió al titular bajo Apremio de Multa, para que presente el FBM semestral del año 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, lo anterior, teniendo en cuenta que, la Autorización Temporal N°SK1-08291 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 20 de febrero de 2018, y es a partir de esta fecha donde se genera la obligación de la presentación del Formato Básico Minero.



						3. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que se DESESTIMA PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°710 de 17 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°26 de 07 de julio de 2020), donde se requirió al titular bajo causal de caducidad, para que presente la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017, lo anterior, teniendo en cuenta que, la Autorización Temporal N°SK1-08291 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 20 de febrero de 2018, y es a partir de esta fecha donde se genera la obligación de la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. 4. PRONUNCIAMIENTO frente al incumplimiento por parte del titular respecto a lo requerido mediante el AUTO PAR-I N°710 de 17 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°26 de 07 de julio de 2020), donde se requirió al titular bajo causal de caducidad, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2019 y I trimestre del año 2020, lo anterior toda vez, que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - (SGD), no se evidencia su presentación. 5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la vigencia de la Autorización Temporal N°SK1-08291, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución N° VCT-2651 de 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual se concedió la Autorización Temporal e intransferible a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESOS.A.S identificada con NIT. 900866551-8 por un término de vigencia contado a partir de la inscripción en el RMN hasta el 21 de septiembre del año 2020, para la explotación de 100.000 metros cúbicos de materiales de construcción. Inscrita en el RMN el 20 de febrero de 2018. 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° SK1-08291 causada hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 074 DE 20 DE ENERO DE 2021) 8. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO DE GIGANTE	6	21-01-2021	A-PARI-067	APROBACIONES. 1. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 con su respectivo soporte de pago para mineral de recebo, allegado el 9 de octubre de 2017 mediante oficio con radicado No. 20175500286512, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposa el respectivo soporte de pago. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, Bajo A premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, Bajo A premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$6.323), más los intereses causados desde el 22/09/2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías declaradas correspondiente al I trimestre de 2017. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El

						pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 3. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de prórroga de la Autorización temporal, la cual no se evidencio el cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 1251 del 20 de octubre de 2020 notificado por estado jurídico No. 46 del 23/10/2020, así mismo frente a la vigencia de la Autorización Temporal RFA-16011 4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al continuo incumplimiento frente a los requerimientos para allegar FBM toda vez que no se evidencia que durante la vigencia de la Autorización Temporal RFA-16011 los haya presentado, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa, así mismo frente al pago y presentación de formularios de regalías. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 77 del 20 de enero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RBI-09161	CONCESIÓN VIAL AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS.	9	21-01-2021	A-PARI-068	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Para lo



					cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que una vez resuelta la solicitud de prórroga se realizara pronunciamiento jurídico al requerimiento recomendado mediante CONCEPTO TÉCNICO No.79 DE 21 DE ENERO DE 2021: REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Toda vez que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento 2.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que una vez resuelta la solicitud de prórroga se realizara pronunciamiento jurídico al requerimiento recomendado mediante CONCEPTO TÉCNICO No.79 DE 21 DE ENERO DE 2021: 1. 2. 3. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO en cuanto si se debe requerir al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 la presentación del Plan de Trabajos de Explotación, toda vez que esta esta vencida desde el 23 de agosto de 2020, y que el titular allego solicitud de prórroga el día 11 de mayo de 2020 con radicado N°.20201000477262, y que presento mediante radicado N° 20201000647292 el alcance de la comunicación allegada el día 11 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000477262. 3.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que una vez resuelta la solicitud de prórroga se realizara pronunciamiento jurídico al requerimiento recomendado mediante CONCEPTO TÉCNICO No.79 DE 21 DE ENERO DE 2021: 4. 5. 6.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Toda vez que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento 4.- INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RBI-09161 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud de prórroga allegada el 11 de mayo de 2020 con radicado N°20201000477262 y al radicado N° 20201000647292 allegado el día 10 de agosto de 2020, toda vez que mediante Auto PAR-I N° 1224 del 14/10/2020, donde se requirió al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 allegara certificación expedida por la entidad contratante de la obra, en la cual se especifique la prórroga del contrato de obra pública u Otro Sí del mismo por medio del cual se concedió la autorización temporal, en donde especifique el trayecto de la vía, la duración y la cantidad máxima a utilizar de material. 5.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que una vez resuelta la solicitud de prórroga se realizara pronunciamiento jurídico respecto a lo recomendado mediante CONCEPTO TÉCNICO No.79 DE 21 DE ENERO DE 2021: INFORMAR al titular si se aprueba la prorroga que está próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 6.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que una vez resuelta la solicitud de prórroga se realizara pronunciamiento jurídico respecto a lo recomendado mediante CONCEPTO TÉCNICO No.79 DE 21 DE ENERO DE 2021: INFORMAR al titular si se aprueba la prorroga que está próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres de 2020. 7.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que Autorización Temporal N° RBI-09161 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Ya que los materiales objeto de explotación no pueden ser comercializados.
--	--	--	--	--	--



						8.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° RBI-09161 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. 9.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No.79 DE 21 DE ENERO DE 2021 10.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	7	20-01-2021	A-PARI-069	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. Se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE el Programa de Trabajo y Obras –PTO allegado mediante radicado No. 20201000902532 del 10 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2007, presentado el 14 de mayo de 2008 mediante radicado N° 2008-33-1226 y teniendo en cuenta la aclaración dada el 10 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000904832, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, allegados por el titular 03 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000893292 con comprobante de pago o PIN N° 20201130203940, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021. 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, allegado por el titular 23 de octubre de 2020 mediante radicado N°20201000749032, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021. 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 diligenciado en cero y allegado por el titular 10 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000904832, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021.



					6. APROBAR el pago por concepto de visita de inspección por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$119.518), allegada por el titular de la Licencia de Explotación N° 0594-73 mediante radicado N°2011-425-002542-2 del 03 de octubre de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: ✓ Presente las modificaciones Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 071 del 20 de enero de 2021. ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; ✓ Descripción del área objeto del título minero; ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; ✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)- ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 0594-73 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de Explotación No. 0594-73, para que allegue el Formato Básico Minero
--	--	--	--	--	--



					(FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 071 del 20 de enero de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.338) por concepto de mayor valor pagado arcillas misceláneas III trimestre de 2020, pago realizado el 01/12/2020 con comprobante de pago o PIN N° 20201130203940, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73 que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 0283 del 20 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°14 del 25 de febrero del 2020), serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021. 3. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73 que una vez resuelta la solicitud de derecho de preferencia allegada mediante radicado No. 20201000902532 del 10 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara respecto de la vigencia de la Licencia de Explotación No. 0594-73. 4. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0594-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 071 del 20 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--

						5. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0594-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RH1-15151	MUNICIPIO DE GARZON	7	20-01-2021	A-PARI-070	2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2020. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15151 al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15151 que mediante Auto Par N° 618 del 07/05/2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15151 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará frente al oficio del 07 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000764092. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15151 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 68 del 20 de enero de 2021.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RH1-15381	MUNICIPIO DE GARZON	6	20-01-2021	A-PARI-071	2.4 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15381 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los FBM semestral y anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15381 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2020. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15381 al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15381 que mediante Auto N° 806 del 07/05/2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15381 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto al radicado N° 20201000764092, mediante el cual solicita plazo para el cumplimiento de los requerimientos Auto N° 806, notificado por estado N° 028 del 17 de julio de 2020. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. RH1-15381 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 69 del 20 de enero de 2021.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SFS-08091	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	4	21-01-2021	A-PARI-072	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. SFS-08091, la presentación de los Formatos Básicos Mineros

						Semestrales correspondientes a los años 2018, 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2018, 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 078 del 20 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. SFS-08091, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 078 del 20 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1-Informar que mediante Auto PAR-I N° 000938 del 05 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N°40 del 09 de agosto de 2019 y Auto PAR-I No. 680 del 01 de junio de 2020, (notificado por estado jurídico No. 026 de 7 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2- INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SFS-08091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 078 del 20 de enero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SFS-08091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 078 del 20 de enero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. SFS-08091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SFS-09451	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	8	21-01-2021	A-PARI-073	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFS-09451 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de quince (15)

						días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFS-09451 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFS-09451 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presente los FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto a la pérdida de vigencia desde el 20 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización temporal N° SFS-09451, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 01545 del 17 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 051 del 21 de diciembre de 2018) en cuanto a REQUERIR para que presente el FBM semestral del 2018. AUTO PAR-I N° 0198 del 07 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019) en cuanto a REQUERIR para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017 y 2018 con su respectivo plano y REQUERIR al titular de la autorización temporal N° SFS-09451, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SIMINERO, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 174 del 07 de febrero de 2020, no se evidencia el cumplimiento de dicho
--	--	--	--	--	--	---

						requerimiento. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente 3. NFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. 4. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización temporal N° SFS-09451, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante AUTO PAR-I N° 0198 del 07 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019) en cuanto a REQUERIR al beneficiario para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2017 y REQUERIR al titular de la autorización temporal N° SFS-09451, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 174 del 07 de febrero de 2020 no se observa su presentación. 5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. SFS-09451 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 80 DE 21 DE ENERO DE 2021
--	--	--	--	--	--	--

						8. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SFS-09451 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SF1-08301	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	6	21-01-2021	A-PARI-074	2.6 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. SF1-08301 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 SF1-08301 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior de acuerdo a lo conceptuado mediante Concepto Técnico N° 084 del 21 de enero de 2021 ➤ REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. SF1-08301 bajo abajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 correspondiente al II y III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. SF1-08301 al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERÍA. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°. SF1-08301 que mediante AUTO PAR-I N° 715 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 26 del 07 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						En cuanto a REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue el instrumento ambiental del título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Nº. SF1-08301 que mediante AUTO PAR-I N° 715 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 26 del 07 de julio de 2020)), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. En cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2018 y 2019 y Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 con su respectivo plano . ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Nº. SF1-08301 que mediante AUTO PAR-I N° 715 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 26 del 07 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2019 y I de 2020. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Nº. SF1-08301 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la vigencia de la Autorización Temporal Nº SF1-08301, teniendo en cuenta que esta se cumplió el 20 de septiembre de 2020, no conto con Licencia Ambiental y de acuerdo con los informes de visita de fiscalización integral no se evidencio actividad minera durante su vigencia. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Nº. SF1-08301 hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Nº. SF1-08301 que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próxima a vencer, toda vez que la vigencia del título minero se cumplió el 20 de septiembre de 2020. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Nº. SF1-08301 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 84 del 21 de enero de 2021.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.						



Se desfija hoy, 22 de enero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO SALGADO ANGARITA
Coordinador ~~Punto de Atención Regional~~ Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea